



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5783**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de junio de 1981.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.264, del 6 de julio de 1981.

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública de la fracción de 3 Has. 9.963,22 m2. de la Finca “Miraflores” de propiedad de la firma “Clérico Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones”, Catastro N° 401, ubicada en el departamento de Anta, dispuesta mediante el inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 5.362/79.

Art. 2°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de 3 Has. 9.765,56 m2. de la Finca “Miraflores”, Fracción C, de propiedad de Alberto Guzmán Arias (sucesión) y Leyla Mirta Guzmán Arias de Caro, Catastro N° 643, ubicada en el departamento de Anta, de acuerdo al Plano de Expropiación número 836, con títulos de dominio registrada a folio 117, Asiento 1 del Libro 9 del Registro Inmobiliario de Anta. Valuación fiscal: \$58.753.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a la expropiación correspondiente, determinándose expresamente la superficie a expropiar con deslinde, mensura y amojonamiento.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1: “Bienes Preexistentes” del Presupuesto 1981.

Art. 5°- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Sansberro – Folloni – Müller – Alvarado